

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA ASTURIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE
PROFESORES DE SECUNDARIA

2010

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO Resolución de 23 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (BOPA 30-04-10)

GRUPO A1 — CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

NÚMERO DE PLAZAS (*)

Códigos		Especialidad	NÚMERO DE PLAZAS (*)				
Cuerpo	Espec.		1	2	3	4	6
0590	004	Lengua castellana y literatura	14	1	1	-	-
0590	005	Geografía e historia	36	3	1	1	-
0590	006	Matemáticas	23	2	1	-	-
0590	007	Física y química	13	1	1	-	-
0590	008	Biología y geología	22	2	1	-	-
-	-	Total plazas	108	9	5	1	-

(*)	1	Ingreso libre
	2	Cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso libre
	3	Acceso de los funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior
	4	Cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso de los funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior
	6	Acceso de funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

I.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación:

- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE del 4).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27).
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias (boPa del 15).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado Público (boe de 13/04/2007).
- Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función Pública de la administración del Principado de Asturias (BOPA del 30).
- Ley del Principado de Asturias 3/2009, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2010 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* del 31 de diciembre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la administración General del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10/04/1995).
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de enseñanza secundaria y Profesores técnicos de formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE de 10 de octubre).
- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la administración General del estado y sus organismos Públicos de nacionales de otros estados a los que es de aplicación el derecho de libre circulación de trabajadores (BOE del 31).
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE de 17/12/2004).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE de 2/3/2007).
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que

TÍTULO I CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO Y ACCESO

I.—Normas generales.

I.1. Se convoca concurso-oposición para cubrir, por el sistema general de ingreso y accesos, las plazas vacantes, de las especialidades siguientes, de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE de 28/11/2008).

— Resolución de la dirección General de Políticas educativas, ordenación académica y formación Profesional, de 26 de febrero de 2010, por la que se reconoce el programa de actividades formativas de formación en Competencias Estratégicas (General), Formación Específica y Formación para el Perfeccionamiento Profesional, organizadas por el instituto asturiano de administración Pública “adolfo Posada” durante el primer semestre del 2010, aprobadas en resolución de 11 de diciembre de 2009, boPa de 21 de diciembre de 2009, como actividades de formación permanente del profesorado.

— Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la administración, constituyendo por tanto; la Ley del procedimiento selectivo que se convoca.

I.3. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan, tendrán lugar en las localidades que se establezcan en la Resolución por la que se nombren los tribunales correspondientes.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de tribunales y comisiones de selección que hayan de designarse para valorar a los aspirantes en cada una de ellas.

I.4. Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en el Portal educativo: www.educastur.es, en la sede electrónica del instituto asturiano de administración Pública “adolfo Posada”: www.asturias.es/iaap, así como en el servicio de atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información tendrá un valor meramente informativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios.

1.5. Todas las referencias para las que en esta convocatoria se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

II.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1. Requisitos generales:

II.1.1. Tener nacionalidad española o de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estado miembros de la unión europea, siempre que no estén separados de derecho, para el caso del cónyuge y siempre que sean menores de veintitún años o siendo mayores de dicha edad vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes. Asimismo, serán admitidas aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

II.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

II.1.3. Tener el nivel de titulación que, para cada cuerpo se establece a continuación:

II.1.3.1. Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria: estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

II.1.3.2. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, en cuanto sean de aplicación.

II.1.4. Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Master Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Quedan dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten haber obtenido, con anterioridad al 1 de octubre de 2009, alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del Título de Maestro, de licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y aquellos que están en posesión de licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- Haber prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Excepcionalmente, el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, deberá reunirse por los aspirantes y ser acreditado, en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso. Dicha acreditación deberá realizarse

en el momento y de conformidad con lo establecido en la base X de esta convocatoria.

II.1.5. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

II.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

II.1.7. No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Resolución.

II.3. Requisitos específicos para participar por el cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado Público, se reserva un cupo del 5% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el apartado II.1 y II.2 en su caso, de esta resolución, tengan reconocida por el órgano competente del Principado de Asturias, por el ministerio de trabajo e inmigración, u otra Comunidad autónoma, un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que supere el proceso selectivo y ello sea compatible con el ejercicio de la función docente.

a estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la seguridad social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad".

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de los Cuerpos docentes, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante que solicitará dictamen de los órganos competentes, conforme a lo previsto en el apartado X.4 letra e). En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre o, en su caso, del acceso de funcionarios de cuerpos docentes a otro cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 14 de la base V de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre o, en su caso, del acceso de funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este cupo reservado a las personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

II.6. todos los requisitos enumerados anteriormente, con la excepción de lo establecido en el apartado II.1.4, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

III.—Solicitudes.

III.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia cubierta en impreso normalizado, cuyo modelo figura en el anexo I de la presente convocatoria. El mismo se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, en el Servicio de Atención al Ciudadano y en las dependencias del instituto asturiano de administración Pública “adolfo Posada”. Igualmente está a disposición de los aspirantes en el Portal educativo www.educastur.es, dentro del apartado recursos Humanos, acceso a la función Pública, oferta de empleo público de personal docente no universitario año 2010, así como en el portal del instituto asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” www.asturias.es/iaap

De este modelo se presentarán dos copias, la primera para el órgano convocante, y la segunda para el interesado. En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, de la especialidad y la forma de acceso por la que participe. La ausencia de consignación de cualquiera de estos datos en la solicitud, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en la forma y plazo establecido en el apartado IV de esta Resolución.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, en este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran a continuación para cumplimentar la instancia.

Instrucciones particulares:

“Cuerpo”: En el recuadro 15 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código del cuerpo por el que participan, según se recoge en el punto I.1 de la convocatoria.

“Especialidad”: En el recuadro 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan, según se recoge en el punto I.1 de la convocatoria.

“Forma de acceso”: En el recuadro 17 de la solicitud los aspirantes deberán consignar lo siguiente:

Código	Forma de acceso
1	Ingreso libre
2	Cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso libre
3	Acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupo de clasificación superior
4	Cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupo de clasificación superior
5	Adquisición de nuevas especialidades
6	Acceso de funcionarios de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino

Los aspirantes que participen por los turnos de acceso de funcionarios docentes (Códigos 3, 4 o 6) deberán indicar en el recuadro 24 de la instancia el cuerpo del que sean funcionarios de carrera y la especialidad de la que sea titular.

los aspirantes con discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, en el apartado señalado “datos a consignar por aspirantes con discapacidad” consignando en la misma los siguientes datos:

- Recuadro número 20.—Porcentaje de discapacidad.
- Recuadro número 21.—Letra “D”.
- Recuadro número 22.—Adaptación solicitada en su caso.

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1, “nif/dni” el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. asimismo, deberán indicar en el número 25, la nacionalidad que poseen y, caso de cumplir los requisitos establecidos en el punto VII.1.2 de la presente convocatoria, deberán consignar el literal “exento de prueba de castellano”.

III.2. Documentación.

III.2.1. De carácter general:

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo III se acompaña a la presente resolución, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determine en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, la presentación de la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo III se acompaña a la presente Resolución, podrá efectuarse de la siguiente forma:

1) Los aspirantes que hayan participado por el mismo cuerpo y especialidad en el proceso selectivo convocado en 2008 por resolución de 13 de marzo de la viceconsejería de modernización y recursos Humanos (boPa de 25/03/2008) podrán:

- Mantener la puntuación de la valoración de méritos realizada en 2008 y que se añada, en su caso, aquella puntuación que resulte de la valoración de los méritos que deban sumarse de acuerdo con la nueva documentación presentada en tiempo y forma, de conformidad con el baremo establecido en el anexo III de esta convocatoria.

En este supuesto, los aspirantes deberán presentar la documentación justificativa de los méritos perfeccionados con posterioridad a 29 de abril de 2008 (fecha en que se cerró el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria citada en el párrafo anterior); así como de la documentación justificativa de aquellos otros méritos, anteriores a dicha fecha, que no hubieran sido presentados o no fueron objeto de valoración en la citada convocatoria.

- No mantener la puntuación de la valoración de méritos realizada en el año 2008 y se proceda a obtener una nueva puntuación resultante de la valoración de la documentación justificativa ahora presentada en tiempo y forma.

En este supuesto, los aspirantes deberán presentar toda la documentación justificativa para que se efectúe una nueva valoración, de conformidad con lo dispuesto en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

2) Al resto de aspirantes, se les valorarán, de conformidad con lo dispuesto en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria, la documentación justificativa de los méritos que presenten en tiempo y forma.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional

de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

Los aspirantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, soliciten la sustitución del ejercicio b.2. por el informe, deberán acompañar a su solicitud el anexo II debidamente cumplimentado, acompañado de la unidad didáctica y la hoja de servicios certificada para los aspirantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión del Principado de Asturias. Para los aspirantes que presten sus servicios en el ámbito de gestión de la administración del Principado de Asturias, la hoja de servicios se aportará de oficio por la Administración. Todo ello presentado de la forma y en el plazo establecido en el apartado III.2.2.3.

La unidad didáctica y la hoja de servicios certificada para los aspirantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión del Principado de Asturias, deberán ser presentadas de la forma establecida en el apartado III.2.2.3 de esta convocatoria. La no presentación del anexo II y/o la hoja de servicios citada, supondrá la exclusión del aspirante del derecho a la sustitución del ejercicio b2 por el informe, debiendo en consecuencia realizar dicho ejercicio junto al resto de aspirantes; no obstante dicha falta de presentación podrá ser subsanada en el plazo y de conformidad con lo establecido en el apartado IV.2 de esta convocatoria.

La no presentación de la unidad didáctica supondrá asimismo la exclusión del aspirante del derecho a la sustitución del ejercicio b2 por el informe y en ningún caso podrá ser objeto de subsanación, debiendo, en consecuencia realizar dicho ejercicio junto al resto de aspirantes.

III.2.2. De carácter específico:

III.2.2.1. Para los de nacionalidad española:

— Una fotocopia del documento nacional de identidad. La presentación de la fotocopia del dni o nie, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero).

— Fotocopia del título alegado para participar en el concurso-oposición.

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

Estarán exceptuados de presentar los dos primeros documentos los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a interinidades en el ámbito territorial del Principado de Asturias, siempre que opten al mismo cuerpo y especialidad de la lista que integran.

III.2.2.2. Para los aspirantes de otra nacionalidad:

— Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad. La presentación de la fotocopia del dni o nie, no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de febrero).

— Fotocopia compulsada del título alegado para participar en el concurso-oposición, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento.

— Resguardo original acreditativo de haber abonado la tasa por inscripción.

— Declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo anexo V.

— Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada de cualquiera de los títulos señalados en el punto VII.1.2 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados títulos.

Para los casos previstos en el párrafo segundo del número II.1.1 de la base II, se deberán presentar, en su caso, los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten:

— El vínculo de parentesco.

— El hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la unión europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en los que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un estado miembro de la unión europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado legalmente de su cónyuge.

III.2.2.3. Requisitos y plazo de presentación de la unidad didáctica por los aspirantes que opten por la emisión del informe.

Podrán optar por la emisión del informe al que se alude en las bases vi y vii de esta convocatoria, los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

— Encontrarse en servicio activo como funcionario interino, siendo requisito que el nombramiento haya sido de forma ininterrumpida en el mismo Cuerpo al que opta el aspirante y con una prestación de servicios mínima de seis meses, contado todo lo anterior al término del plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento selectivo.

Se entenderá además, que cumplen estos requisitos los aspirantes que, por haberse acogido a situaciones amparadas por la normativa vigente, no se encuentren ocupando la plaza adjudicada para el referido curso 2009/2010 o, quienes teniendo un nombramiento para todo el curso 2009/2010, hayan sido removidos de ella por circunstancias derivadas de la planificación educativa u otras circunstancias sobrevenidas.

Aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos citados para la emisión del informe y lo hayan solicitado, figurarán expresamente en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia realizar la parte B.2 de la prueba.

Igualmente, si por causas ajenas a la administración convocante, ésta no dispusiera de acreditación del cumplimiento de los requisitos de un aspirante, éste deberá realizar la parte B.2 de la prueba.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la elaboración del informe, los criterios objetivos se hacen públicos en el anexo II, debiendo acreditarse, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Estos aspirantes deberán presentar la unidad didáctica, en sobre cerrado, en cuyo exterior deberán pegar el anexo II debidamente cumplimentado. La citada unidad didáctica será elegida libremente por el aspirante y deberá hacer referencia al currículo de un materia relacionada con la

especialidad por la que se participa y deberá tener una extensión máxima no superior a 10 hojas din a4 escritas por una sola cara y con letra tipo arial 12 sin comprimir o similar. La unidad didáctica estará relacionada con la programación presentada por el aspirante.

La unidad didáctica de los aspirantes que opten por el informe, será presentada juntamente con el resto de documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado III.6 de esta convocatoria, acompañada del anexo II debidamente cumplimentado y pegado en el exterior del sobre que contiene la citada unidad didáctica y acompañada, en su caso, de la hoja de servicios referida en el párrafo siguiente.

Los aspirantes que estén prestando servicios fuera del ámbito de gestión del Principado de Asturias, adjunto a la unidad Didáctica presentarán una hoja de servicios certificada y cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La Administración del Principado de Asturias aportará de oficio la hoja de servicio de los aspirantes que presten sus servicios en su ámbito de gestión. la citada hoja de servicios no deberá introducirse en el sobre cerrado que contiene la unidad, sino junto con el resto de documentación que acompaña la solicitud para participar en el proceso selectivo.

La unidad didáctica será informada por una Comisión nombrada al efecto. la Comisión, seguirá el procedimiento que se indica en la base VII y remitirá al tribunal correspondiente los informes que resulten de sus actuaciones. Estos informes serán valorados y calificados por el Tribunal respectivo.

III.3. Recuperación de la documentación aportada a la fase de concurso. La recuperación de los originales presentados, para su valoración en la fase de concurso, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, podrá realizarse por los aspirantes solicitándolo mediante escrito dirigido al instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", Área de selección, y presentado en el registro General Central de la administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. el citado escrito solicitando la devolución de los originales presentados, deberá remitirse durante el mes de noviembre del presente año siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso será retenida a los efectos oportunos. Caso de no ser solicitada la retirada de la documentación en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación. en ningún caso se podrá recuperar la programación didáctica presentada por el aspirante, ya que forma parte de la fase de oposición del proceso selectivo.

III.4. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes se dirigirán a la ilma. sra. Consejera de administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno del Principado de Asturias.

III.5. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará, preferentemente, en la Oficina de Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, sito en la calle Coronel aranda. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el

número III.6 de la presente base, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. el interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

III.6. Plazo de presentación:

El plazo será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

III.7. Tasas:

Para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen en la forma que se indica a continuación.

La cantidad indicada deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias, mediante impreso normalizado 046-a1, el cual se facilitará juntamente con el de la solicitud, y servirá de resguardo del pago realizado aunque, en ningún caso, podrá suponer la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la indicada instancia. igualmente, el citado documento se encuentra a disposición de los aspirantes en internet, siguiendo los siguientes pasos: www.asturias.es, enlace "economía y finanzas" del apartado temas, enlace "Portal Tributario" del apartado Webs Temáticas, enlace Oficina virtual, enlace Confección on-line y descarga de impresos, modelo tributario, número 046: autoliquidación de tasas y otros ingresos. Confección on-line y/o descarga de documento. La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse on-line o en local (pdf), debiendo en todo caso imprimirse y presentarse en soporte papel.

En el impreso 046-A1, cuya falta de presentación determinará la exclusión del aspirante, se deberá cubrir:

— Fecha de devengo:

1. fecha que realiza el ingreso.

— Dato específico:

2. Centro gestor: 12 02.

3. Ejercicio: 2010.

5. Aplicación: 12 01 322003.

— Declarante/sujeto pasivo (todos los datos necesarios en los números 6 al 17).

— Descripción (18). inscripción en pruebas de acceso a cuerpos docentes.

— Detalle de la liquidación: (19).

Tarifa: T.

Descripción concepto: inscripción en pruebas selectivas de ingreso y acceso a plazas del subgrupo A1. Importe 36,90 euros.

Descripción concepto: adquisición de nuevas especialidades subgrupo A1, importe 36,90 euros.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

— En las entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del impreso original normalizado 046.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es g enlace "economía y finanzas" g enlace "servicios tributarios del Principado de Asturias" g enlace "Portal Tributario" g enlace "información tributaria" g enlace "Presentación y pago de tributos" g enlace "Tributos propios" g enlace "Tasas y precios públicos-entidades financieras colaboradoras".

— Por internet una vez cumplimentado "on line" el documento 046-A1, pinchar en el enlace "siguiente" y ejecutar las instrucciones que señala la página web para realizar el pago, o bien directamente desde "modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line".

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martin, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarranch, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martinez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 Lopez Martin, María
 183 Gomez Diaz, Mercedes
 184 Martinez Garcia, Josep Antoni
 185 Ruiz Martinez, Juana
 186 Lopez Gallego, María Teresa
 187 G^o Escribano Rguez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martinez, Esperanza
 190 Martín Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon Garcia, María Mar
 193 Martín Obregon, Davinia
 194 Rodríguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bejarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Alvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernan, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 García Santana, Angel Jesus
 213 Ures Garcia, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Holgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martnez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 García De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quítez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blasco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Pijiero Amador, Silvia
 235 Fernández Meilán, Isabel
 236 Hernando Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martínez, Pilar

Andalucía 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragon 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Andalucía 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragon 246 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 247 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 249 Martínez Sánchez, Ana María
 Valencia 250 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 251 Cobacho Jimenez, María Jose
 Aragon 252 García Martin, Raquel
 C Mancha 253 Muñoz Fernandez, María Mar
 C Leon 254 Rubio De Las Heras, M. Carmen
 Madrid 255 Iglesias Martin, María Raquel
 Andalucía 256 Ferreiro Alvarez, María Jesús
 Aragon 257 Hernandez Monsalve. Yolanda P.
 C
 C
 M
 Ar
 Ar
 C
 Ar
 Ar
 Ce
 C
 Ex
 G
 M
 M
 Pa
 Va
 Ar
 Ar
 Ce
 C
 C
 Ex
 G
 M
 M
 Va
 Al
 Aragon 280 Montero Iglesias, Gloria
 Canarias 287 García Diaz, Fredesvinda
 C Mancha 288 Ugued Montaner, Pilar María
 C Leon 289 Honrubia Sanchez, María Teresa
 Extremadura 290 Gonzalez Barriga, Raquel
 Galicia 291 García Ortega, Raquel Marta
 Madrid 292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
 Murcia 293 Andres Moya, Marta
 Valencia 294 Almarza Cano, María Teresa
 Andalucía 295 Lucas Martin, Vanesa
 Aragon 296 Diaz Sanz, María Esther
 C Mancha 297 Blanco Chinchilla, Beatriz
 C Leon 298 Salvador Ezquerria, Baldesca
 Extremadura 299 Gonzalez Amaro, María Soledad
 Galicia 300 Castañeda Del Olmo, Virginia
 Madrid 301 Recio Sanz, Oscar
 Andalucía 302 Buelga Vega, María Reyes
 Aragon 303 Estaun Posac, Sandra
 C Mancha 304 Sanchez Lopez Rosado, Manuela

C Mancha 305 García Garcia, Berta
 C Leon 306 Muñoz Remedios, Francisco Jose
 Extremadura 307 Gomez Gomez, Andrea
 Galicia 308 Aranda Blasco, María Lourdes
 Madrid 309 Perez Berges, Ana Belen
 Andalucía 310 Callejo Chamorro, Alberto
 Aragon 311 Aguado Gonzalez, María Eugenia
 C Mancha 312 Noreña Albarran, Vanesa
 C Leon 313 Bautista Aguilar, Beatriz
 Extremadura 314 Lopez Pastor Fernandez De Mera,
 Galicia 315 Fernandez Fernandez, Erica
 Madrid 316 Villa Utrilla, Isabel
 Andalucía 317 Alonso Rojas, Raquel
 Aragon 318 Abad Helguera, Angel
 C Mancha 319 Hidalgo Ibañez, Lidia
 C Leon 320 Guijarro Panadero, María Pilar
 Extremadura 321 Rubio Marina, Almudena
 Galicia 322 Bayon Pajares, Beatriz
 Madrid 323 Rómo Gomez. Ana Belen
 C Leon 371 Lopez Raya, Dolores
 Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
 Andalucía 373 García Ortega, Estefanía
 Aragon 374 Molina Perez, María
 C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Madrid 376 Cáceres Lopez, María Yolanda
 Andalucía 377 Marcos Porras, Waldeska
 Aragon 378 Robledo Cano, María Teresa
 C Leon 379 Atienza Orozco, María Jose
 C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura
 Madrid 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Rey Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Agudo Garcia, María Los Reyes
 Madrid 385 Heras Martin, Esther
 C Mancha 386 Vela Garcia, Miriam
 Andalucía 387 Martínez Vallejo, Manuel
 C Mancha 388 Cuerpo Alvarez, Jose Manuel
 C Leon 389 Aribas Gomez, María Jose
 Madrid 390 García Caro Santamaria, Jorge
 Andalucía 391 Jimenez Moral, Manuel Jose
 C Mancha 392 Valencia Delfa, Javier
 C Leon 393 Delgado Minguela, Monica
 Madrid 394 Gloder Ramos, Carmen
 Andalucía 395 Puerto Ruano, Manuela
 C Mancha 396 Fernandez Recuero, M Africa
 C Leon 397 Cáceres Fernandez, Miriam
 Madrid 398 Martín Garcia, Laura
 Andalucía 399 Alcáide Garrido, María Dolores
 C Mancha 400 Bellon Ramos, Marta
 C Leon 401 Gil Quintana, Javier
 Madrid 402 Mariblanca Gonzalez, Luisa
 Andalucía 403 Martínez Rodriguez, María Paz
 C Mancha 404 Moya Herrera, Mairena
 Madrid 405 Fernandez Muñoz, Cristina
 Andalucía 406 Alegre Prado, Begoña
 C Mancha 407 Merino Perez, Ascension
 C Leon 408 Muñoz Martinez, Margarita
 Madrid 409 Aribas Benito, María Cruz
 Andalucía 410 Escribano Rodriguez, Rosa M
 C Mancha 411 Berbel Martinez, Adriana
 C Leon 412 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 Madrid 413 Gonzalez Legido, María Jesus
 Andalucía 414 Martín Montero, Eva María
 C Mancha 415 García Ayala, Ana la
 C Leon 416 Espinosa Bello, Antonio
 Madrid 417 Rodriguez Gomez, Patricia Paula
 Andalucía 418 Martínez Llorca, Patricia
 C Mancha 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Leon 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 Madrid 421 Berlanas Camora, María Paze
 Andalucía 422 García Ramos, María Jose
 C Mancha 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 C Leon 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 Madrid 425 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 426 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 428 Toro Garcia, Encarnacion
 Andalucía 429 Toldos Garcia, Esther
 C Mancha 430 Cebrian Martín, Alejandra
 C Leon 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
 Andalucía 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Mancha 434 Pastor Lomo, María Dolores
 Madrid 435

C Mancha 371 Lopez Raya, Dolores
 Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
 Andalucía 373 García Ortega, Estefanía
 Aragon 374 Molina Perez, María
 C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
 Madrid 376 Cáceres Lopez, María Yolanda
 Andalucía 377 Marcos Porras, Waldeska
 Aragon 378 Robledo Cano, María Teresa
 C Leon 379 Atienza Orozco, María Jose
 C Mancha 380 Gonzalez Rubio, Ura
 Madrid 381 Río Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Rey Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 Agudo Garcia, María Los Reyes
 Madrid 385 Heras Martin, Esther
 C Mancha 386 Vela Garcia, Miriam
 Andalucía 387 Martínez Vallejo, Manuel
 C Mancha 388 Cuerpo Alvarez, Jose Manuel
 C Leon 389 Aribas Gomez, María Jose
 Madrid 390 García Caro Santamaria, Jorge
 Andalucía 391 Jimenez Moral, Manuel Jose
 C Mancha 392 Valencia Delfa, Javier
 C Leon 393 Delgado Minguela, Monica
 Madrid 394 Gloder Ramos, Carmen
 Andalucía 395 Puerto Ruano, Manuela
 C Mancha 396 Fernandez Recuero, M Africa
 C Leon 397 Cáceres Fernandez, Miriam
 Madrid 398 Martín Garcia, Laura
 Andalucía 399 Alcáide Garrido, María Dolores
 C Mancha 400 Bellon Ramos, Marta
 C Leon 401 Gil Quintana, Javier
 Madrid 402 Mariblanca Gonzalez, Luisa
 Andalucía 403 Martínez Rodriguez, María Paz
 C Mancha 404 Moya Herrera, Mairena
 Madrid 405 Fernandez Muñoz, Cristina
 Andalucía 406 Alegre Prado, Begoña
 C Mancha 407 Merino Perez, Ascension
 C Leon 408 Muñoz Martinez, Margarita
 Madrid 409 Aribas Benito, María Cruz
 Andalucía 410 Escribano Rodriguez, Rosa M
 C Mancha 411 Berbel Martinez, Adriana
 C Leon 412 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 Madrid 413 Gonzalez Legido, María Jesus
 Andalucía 414 Martín Montero, Eva María
 C Mancha 415 García Ayala, Ana la
 C Leon 416 Espinosa Bello, Antonio
 Madrid 417 Rodriguez Gomez, Patricia Paula
 Andalucía 418 Martínez Llorca, Patricia
 C Mancha 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Leon 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 Madrid 421 Berlanas Camora, María Paze
 Andalucía 422 García Ramos, María Jose
 C Mancha 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 C Leon 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 Madrid 425 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 426 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 428 Toro Garcia, Encarnacion
 Andalucía 429 Toldos Garcia, Esther
 C Mancha 430 Cebrian Martín, Alejandra
 C Leon 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 432 Gonzalez Gonzalez, Estefanía
 Andalucía 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Mancha 434 Pastor Lomo, María Dolores
 Madrid 435

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

Continúa...

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado, salvo en el pago por Internet, en cuyo caso el justificante de pago telemático debe presentarse junto con el modelo 046. La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en este apartado, determinará la exclusión del aspirante, no pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. en ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número III.4 de esta base.

III.8. Errores en las solicitudes:

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez presentada la solicitud no será posible modificar los datos contenidos en ella o presentar una nueva solicitud para el acceso al proceso selectivo de la misma especialidad. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar deberá efectuarse mediante escrito motivado dirigido al instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", dentro del plazo de 20 días naturales establecidos para su presentación.

IV.—Admisión de aspirantes.

IV.1. Lista de admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" aprobará, la lista provisional de admitidos y excluidos. se procederá a publicar reseña en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la que se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en la sede del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", en la sede de la Consejería de educación y Ciencia, en el Portal educativo: www.educastur.es, así como en el portal del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" www.asturias.es/iaap. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. en dichas listas se hará constar los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado VII.1 de esta convocatoria.

igualmente se hará indicación de los aspirantes que habiendo solicitado la sustitución del ejercicio b2 por el informe, no reúnan los requisitos exigidos en el número III.2.2.3.de la base tercera de esta convocatoria, y que por tanto deberán realizar la parte B2 de la fase de oposición.

IV.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Idéntico plazo al señalado en el párrafo anterior, dispondrán para subsanar el defecto, aquellos aspirantes que, habiendo solicitado la sustitución del ejercicio b2 por el informe, no hayan acompañado a su solicitud el anexo II y/o la hoja de servicios certificada en el caso de aspirantes que presten sus servicios fuera del ámbito de gestión del Principado de Asturias. La no subsanación supondrá la exclusión definitiva del aspirante del derecho a la

sustitución del ejercicio B.2 por el informe, debiendo en consecuencia realizar dicho ejercicio junto al resto de aspirantes.

La no presentación de la unidad didáctica supondrá asimismo la exclusión del aspirante del derecho a la sustitución del ejercicio b2 por el informe y en ningún caso podrá ser objeto de subsanación, debiendo, en consecuencia realizar dicho ejercicio junto al resto de aspirantes.

Las alegaciones se dirigirán a la directora del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entregarán en el mismo lugar de presentación de la instancia o en cualquiera de los lugares previsto en el apartado III.5 de esta base.

finalizado el plazo de alegaciones señalado y resueltas las mismas, la dirección del instituto asturiano de administración Pública "Adolfo Posada", aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo publicada en la sede del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", en la sede de la Consejería de educación y Ciencia, en el Portal educativo: www.educastur.es, así como en el portal del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" www.asturias.es/iaap

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el concurso-oposición que se convoca mediante la presente resolución. Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

IV.3. Devolución de tasas por derechos de examen: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del decreto legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación por parte de la administración del Principado de Asturias. la solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.asturias.es/iaap g enlace "selección de Personal" g enlace "devolución de ingresos indebidos" g enlace "Como solicitarlo/solicitud". no procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

VI.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

VI.1. Comienzo:

Por resolución de la dirección del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" se determinarán el lugar y la fecha de celebración de la prueba previa de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española; las fechas de llamamiento único y de la primera parte de la prueba del presente concurso-oposición, así como la distribución de aspirantes por tribunales. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio

colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede de los mismos, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Los Tribunales establecerán la fecha en que, los aspirantes entregarán a los mismos la programación didáctica establecida en la base VII de la presente convocatoria.

en el caso de los aspirantes que hubieran solicitado la emisión del informe sustitutivo del ejercicio b.2, deberán presentarlo en el momento y de conformidad con lo establecido en el apartado III.2.2.3 de esta convocatoria.

VI.2. Desarrollo:

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 16 de abril la actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "n"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "o", y así sucesivamente.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiéndose personar el día del examen con el Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de nacionales de otros Estados.

Asimismo, si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

VII.—Sistema de selección.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional duodécima, de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el título iii del real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (boe de 2/3/2007), el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

La disposición transitoria decimoséptima de la ley orgánica de educación, en su apartado 2 establece que durante los años de implantación de la presente ley, el acceso a la función pública docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que la fase de oposición tendrá una sola prueba; por tanto el título vi del citado real decreto 276/2007, establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aplicable al presente procedimiento selectivo.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el título IV del citado real decreto en los procedimientos de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes los aspirantes que accedan por estos procedimientos estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, constanding el sistema de

selección de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso.

VII.2. Fase de oposición.

VII.2.1. Fase de oposición para el ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento (acceso libre).

Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, podrán solicitar al tribunal las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

Los temarios, a los que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (boe de 2/3/2007), sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades, prorrogados por orden edu/3430/2009, de 11 de diciembre (boe de 21/12/2009) son los siguientes:

— Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE del 21).

Hasta tanto se aprueben los temarios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios a que se refieren la Orden publicada en el Boletín Oficial del Estado reseñados en el párrafo anterior, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A.

En esta fase se tendrán en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Esta fase de oposición constará de una única prueba, estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio.

El aspirante tendrá que realizar las dos partes en que se subdivide la prueba de la fase de oposición, así como cada uno de los ejercicios que componen la segunda parte, excepto para quienes sustituyan la parte b.2 por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Quienes no realicen una de las partes o uno de los ejercicios de la prueba, se considerará que renuncian a seguir participando en el procedimiento.

La prueba de la fase de oposición se desarrollará en el siguiente orden:

VII.2.1.1. Parte A: Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante; de entre tres en las especialidades que tengan un número de temas no superior a 25, de entre cuatro en las especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, o de entre cinco en las especialidades que tengan un número de temas superior a 50; extraídos al azar por el Tribunal. Para ello, los aspirantes dispondrán de dos horas.

Finalizada esta parte de la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los aspirantes para realizar, en sesión pública, la lectura del tema que hubieran desarrollado por escrito.

VII.2.1.2. Parte B: tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

— **B.1. Presentación de una programación didáctica.**

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente para el curso 2009/2010 (en el caso de la enseñanza secundaria obligatoria decreto 74/2007, de 14 de junio), de un curso escolar de una de las etapas o niveles educativos en la que el Cuerpo al que opte el aspirante tenga atribuida competencia docente. Dicha programación deberá estar relacionada con una materia de la especialidad por la que participa el aspirante, y en ella deberán especificarse, como mínimo, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Esta programación, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria o al bachillerato.

La programación, que tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por el aspirante e incluir una portada señalando los datos personales así como el cuerpo y especialidad a la que opta. Deberá presentarse en la fecha lugar y hora que establezca el tribunal. esta programación didáctica se ajustará a lo previsto en el apartado 1.2.2 de la resolución de 6 de agosto de 2001 (BOPA del 13), con una extensión no superior a 60 hojas, excluidas portada y contraportada, din-a4 (escritas a una sola cara y con letra tipo arial 12 sin comprimir o equivalente), incluidos los materiales de apoyo y deberá contar con un índice numerado, que se entenderá incluido en el contenido de la programación, y organizarse en un mínimo de 15 unidades didácticas numeradas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición.

el aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la programación ante el Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la programación ante el Tribunal.

— **B.2. Preparación, exposición y, en su caso, defensa de una unidad didáctica:** la preparación y exposición oral ante el tribunal, de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. El aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión o equivalente que deberá ser entregado al tribunal al término de aquella, con una extensión máxima de un folio din-a4 (escrita a una sola cara y con letra tipo arial 12 sin comprimir o equivalente).

El aspirante dispondrá, como máximo, de cuarenta y cinco minutos para la presentación de la unidad didáctica ante el Tribunal, y de quince minutos para la defensa, en su caso, de la unidad didáctica ante el Tribunal.

— **Sustitución del ejercicio B.2:** la preparación y exposición de una unidad didáctica podrá ser sustituida, a petición del aspirante, por un informe en el que se valoren los conocimientos del aspirante acerca de la unidad didáctica. Deberá presentarse en el plazo y de la forma establecida en el apartado III.2.2.3 de esta convocatoria.

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en la elaboración del informe, los criterios objetivos se hacen públicos en el anexo II, debiendo acreditarse, la concreción de los objetivos de aprendizaje que se han perseguido en las unidades didácticas, sus contenidos, las actividades de

enseñanza y aprendizaje que se plantean en el aula y sus procedimientos de evaluación.

Para la evaluación del informe se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Solamente tendrán validez los informes emitidos por esta Comunidad autónoma.

b) Los informes serán elaborados por una Comisión formada por tres miembros. Estará presidida por un funcionario del Cuerpo de inspectores de educación o del Cuerpo a extinguir de inspectores al servicio de la administración educativa y dos funcionarios del cuerpo y especialidad al que opten los aspirantes que actuarán como vocales.

c) La dirección del instituto asturiano de administración Pública “adolfo Posada”, una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de la correspondiente unidad didáctica y verificado el cumplimiento de los requisitos, enviará esa documentación a la correspondiente Comisión.

d) La Comisión correspondiente elaborará los respectivos informes antes del 30 de junio, debiendo ser remitidos en ese plazo a la Comisión de selección de la especialidad correspondiente, quien acusará recibo de los documentos.

e) la Comisión, previa cita concertada, con un mínimo de cuarenta y ocho horas, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en la unidad didáctica presentada por el interesado.

f) El Presidente o secretario de la Comisión de selección serán responsables de su custodia hasta el momento en que los entreguen a los Presidentes de los tribunales correspondientes, para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

VII.3. Fase de concurso:

En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos: la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados. La referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo III se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

VIII.—Calificación.

VIII.1. Valoración de la prueba de la fase de oposición del ingreso libre y para el cupo reservado a las personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento (acceso libre).

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos.

VIII.2. Valoración de la parte A de la prueba de la fase de oposición: Se calificará de cero a diez puntos.

VIII.3. valoración de la parte b de la prueba de la fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la parte b de la prueba descritos en los apartados B.1 y B.2 se calificarán de cero a diez puntos.

En el caso de los aspirantes que optaron sustituir el ejercicio b.2 por el informe correspondiente, este informe será juzgado, valorado y calificado por el tribunal correspondiente, igualmente de cero a diez puntos.

VIII.4. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la parte A y B de la prueba descrita, teniendo en cuenta lo siguiente:

— Parte a supondrá un cuarenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

— Parte b supondrá un sesenta por ciento de la puntuación total de la fase de oposición.

• Parte B.1 supondrá un cincuenta por ciento de la parte B.
• Parte B.2, cualquiera que sea la modalidad elegida, supondrá un cincuenta por ciento de la parte B.

Las calificaciones de cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros será automáticamente excluida una calificación máxima y una mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Para poder acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición.

VIII.6. Finalizada la prueba, cada Tribunal expondrá, en su sede, la lista con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes. Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante el tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Examinadas y resueltas por los tribunales las alegaciones, los tribunales remitirán a las Comisiones de selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase, ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad o documento análogo para los extranjeros.

Los tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según el turno por el que hayan participado: el de ingreso libre; el turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en subgrupos de clasificación superior; el turno de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; el cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento por el turno libre y por último, el cupo reservado a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso de funcionarios docentes incluidos en subgrupos de clasificación superior.

VIII.7. Valoración de la fase de concurso:

La valoración correspondiente a la fase de concurso, según el baremo recogido en el anexo iii de la presente convocatoria, estará a cargo de una o varias Comisiones cuyos miembros serán funcionarios/as de carrera designados por la dirección del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada". Dicha valoración se elevará por cada Comisión al órgano de selección para su aprobación definitiva y posterior publicación.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se publicará en los tablones de anuncios del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada", en el de la Consejería de educación y Ciencia, en Portal educativo: www.educastur.es y así como en el portal del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" www.asturias.es/iaap, pudiendo los interesados presentar contra la misma, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición, escrito de alegación dirigido a la Comisión.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones, cada Comisión elevará al Tribunal Calificador la valoración para su aprobación como definitiva, contra la que se podrá presentar el correspondiente recurso de alzada.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

VIII.8. de conformidad con lo establecido en la base V de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en los artículos 63, 36 y 51 respectivamente, del real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE de 2/3/2007):

— Para el ingreso libre y para el ingreso por el cupo reservado a las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (acceso libre), la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 60% para la fase de oposición y de 40% para la fase de concurso.

IX.—Superación de las fases de oposición y concurso.

IX.1. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas en el correspondiente cuerpo y especialidad por la que hayan participado.

IX.2. La dirección del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" elaborará una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso. en estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar los del turno de acceso desde cuerpos de distinto subgrupo y, en tercer lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (acceso libre), se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación. los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento (acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior), se incluirán en el segundo grupo de acuerdo con su puntuación.

IX.5. Las comisiones de selección publicarán en los tablones de anuncios del instituto asturiano de administración Pública "Adolfo Posada", en el Tablón de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, en Portal educativo: www.educastur.es y así como en el portal del instituto asturiano de administración Pública "adolfo Posada" www.asturias.es/iaap, la relación de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación.

IX.6. Un ejemplar de las mismas se elevará al órgano convocante, quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del concurso-oposición, bajo la custodia de la dirección del instituto asturiano de administración Pública "Adolfo Posada".

IX.7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del real decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su

puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con un límite máximo del 10 por 100.

Las plazas que queden desiertas reservadas a las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para el acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior, se acumularán a las del turno ordinario para el acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior.

IX.8. Las plazas que hubieran quedado vacantes en el procedimiento de acceso de los funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior se acumularán al turno libre, en el resto de los accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes las plazas que hubieran quedado vacantes no serán acumuladas a ninguno de los procedimientos de ingreso establecidos en la presente convocatoria.

IX.9. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas por el cuerpo y la especialidad.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Igualmente, los aspirantes que no acrediten estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica referida en los plazos y forma en que se establece en el apartado X.4 de esta convocatoria, o que de la documentación aportada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de los cuerpos correspondientes, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios.

X.—Actuaciones que deben ser realizadas por los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y concurso.

X.1. Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso reguladas por la presente convocatoria por dos o más especialidades deberán ejercitar opción por uno de los puestos en la forma indicada en los apartados siguientes de esta convocatoria.

X.3. La renuncia a los derechos derivados de las fases de oposición y concurso no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 61.8 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

X.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, estos deberán presentar en la Consejería de

Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o Número de Identificación de Extranjero o del Pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Quedan exceptuados de la presentación de este documento, los aspirantes de nacionalidad distinta a la española dado que hubieron de presentarlo en el momento en que solicitaron ser admitidos al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III.2.2.2 de esta convocatoria.

d) fotocopia compulsada de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Aquellos aspirantes que de conformidad con lo establecido en el apartado II.1.4 de estas bases, hayan prestado servicios docentes durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el real decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, deberán acreditarlo mediante la presentación de la hoja de servicios.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración y, en su caso, de la Comunidad autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

X.6. Los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y concurso y ya estén prestando servicios remunerados en la administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción, en el plazo señalado en el apartado X.4, por la percepción de remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo).

X.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base II, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ANEXO III.A Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
Los aspirantes no podrán alcanzar más de diez puntos por la valoración de sus méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Ningún mérito podrá		

ANEXO III.A Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.											
Méritos	Puntos	Documentos justificativos									
<p>ser valorado por más de un apartado o subapartado del baremo. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Por los apartados 2.5 y 3.1 podrán considerarse, a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en los mismos, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>											
I. Experiencia docente previa (máximo siete puntos)											
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado y el nivel educativo impartido. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. La experiencia docente de los apartados 1.1. y 1.2. No será necesario acreditarla si los servicios han sido prestados en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. Será apreciada de oficio por la Administración convocante.</p>											
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,058 puntos)	0,700	Hoja de servicios, certificada por el órgano competente, en la que debe constar el cuerpo y la fecha de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y cese.									
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. (Por cada mes se sumarán 0,029 puntos)	0,350										
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,012 puntos)	0,150										
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. (Por cada mes se sumarán 0,008 puntos)	0,100										
II. Formación académica (máximo cuatro puntos)											
<p>2.1. Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado siempre que este título se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo al que se opta, del modo que a continuación se indica.</p>											
<table border="1"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4</td> <td rowspan="3">1,000 1,500</td> <td rowspan="3">Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media obtenida.</td> </tr> <tr> <td>Desde 6,00 hasta 7,50</td> <td>Desde 1,50 hasta 2,25</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 hasta 10.</td> <td>Desde 2,26 hasta 4</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	1,000 1,500	Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media obtenida.	Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,50 hasta 2,25	Desde 7,51 hasta 10.	Desde 2,26 hasta 4			
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	1,000 1,500			Certificación académica personal original o fotocopia en la que conste la nota media obtenida.						
Desde 6,00 hasta 7,50	Desde 1,50 hasta 2,25										
Desde 7,51 hasta 10.	Desde 2,26 hasta 4										
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:											
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición de este.									
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).									
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Certificación académica en la que conste el premio									
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:											
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante	1,000	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.									

ANEXO III.A Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica. Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:		
2.4.a). Por cada título Profesional de Música o Danza:	0,500	Certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos o fotocopia del título alegado
2.4.b). Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas:	0,500	
2.4.c). Por cada Título de Técnico Sup.de Artes Plásticas y Diseño:	0,200	
2.4.d). Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional:	0,200	
2.4.e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,200	
2.5. Formación Permanente. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente. Los cursos, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente deberán acompañar la homologación para que sean valorados. Los cursos de dos créditos y menos de tres créditos que cumplan los requisitos señalados se acumularán y valorarán por el 2.5.a). Exclusivamente para la especialidad de Música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito		
2.5.a). Cursos de tres o más créditos y menos de diez.	0,200	Certificación de los cursos en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
2.5.b). Cursos de diez o más créditos	0,500	
III. Otros méritos (máximo dos puntos)		
3.1. Formación Permanente y Continua (máximo dos puntos) En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Los cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros, organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente deberán acompañar la homologación para que sean valorados. Cuando los certificados no se expresen en créditos se entenderá que 10 horas son un crédito		
3.1.1. Cursos no valorados en el apartado 2.5, por no cumplir los requisitos establecidos para su computo por aquel apartado, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación con los mismos requisitos establecidos en el apartado 2.5, por cada crédito	0,100	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de créditos del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
3.1.2. Cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros superados de otra especialidad con iguales características que las expresas en el apartado 2.5, cada crédito	0,050	
3.1.3. Otras actividades de formación (máximo 0,500 puntos) Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, convocadas por administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación, y Ciencia y que organicen actividades de formación relacionadas con la materia objeto del concurso-oposición o con organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía y la psicología de la educación, cada crédito	0,020	

ANEXO III.A Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.		
Méritos	Puntos	Documentos justificativos
3.2. Publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos (máximo 0.500 puntos) Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos y los autores.		
3.2.1. Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,350	En el caso de publicaciones, los ejemplares correspondientes así como certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares. En el resto de los casos, el documento acreditativo correspondiente.
3.2.2. Por publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos sobre otra especialidad a la que opta el aspirante.	Hasta 0,150	En el resto de los casos, el documento acreditativo correspondiente.
3.2.3. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional	Hasta 0,350	Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
3.3. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, o Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA POR DUPLICADO (ANEXO I).
- * FOTOCOPIA DEL DNI.
- * IMPRESO NORMALIZADO 046-A1, ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LAS TASAS.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO ALEGADO.
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA.
- * TODA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (SEGÚN ANEXO III).

PAGO DE LAS TASAS:

- * **SEC.: 36,90 EUROS**

El pago de la tasa deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del Principado de Asturias, INDICANDO: "Pruebas de Ingreso o Acceso a Cuerpos Docentes ", MEDIANTE EL IMPRESO 046-A1.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- * **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO.
- * EN EL REGISTRO DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. Plaza de España, 5.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DEL PRINCIPADO. C/ Coronel Aranda
- * **M.A.P. (María de Molina, 50. MADRID)**

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA ILMA. SRA. CONSEJERA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 20 DE MAYO 2010.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: En la Resolución por la que se nombren los órganos de selección se determinará el lugar y la fecha de celebración de la primera prueba.